

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-22111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$4.50

Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Viernes 29 de Enero de 1993

No. 21

SUMARIO

pag

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No.10-93.-Prórroga del Plazo para la Presentación
de Solicitud de Revisión de Adquisiciones Efectuadas
al Amparo de la Ley 86.....353

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Fundación Xochiquetzal.....353

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registros Marcas de Fábricas.....358
Registro Marcas Comercio.....362
Nombre Comercial.....364

SECCION JUDICIAL

Subastas.....364
Fede Errata.....364

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE REVISION DE ADQUISICIONES EFECTUADAS AL AMPARO DE LA LEY 86.

DECRETO No.10-93

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso
de sus facultades,

DECRETA:

Arto. 1.-Prorróguese hasta el día 28 de febrero de 1993, el plazo para la presentación de solicitudes de Revisión de las Adquisiciones efectuadas al amparo de la Ley 86, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 64 del 30 de marzo de 1990.

Arto. 2.-Este Decreto Reforma el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 35-91 del 19 de agosto de 1991; Decreto Ejecutivo No. 40-92 del 29 de junio de 1992 y el Decreto Ejecutivo No. 66-92 del 18 de diciembre de 1992.

Arto. 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA FUNDACION XOCHIQUETZAL

Reg. No. 5781 - R/F 526080 - Valor C\$ 520.00

En uso de las atribuciones conferidas en "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Decreto 1-90, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para Concesión de Personalidad Jurídica, " Decreto No. 39 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

POR CUANTO

1

A la entidad denominada "FUNDACION

XOCHIQUETZAL", le fué otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 224 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 74 del 17 de Abril de 1990.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación, para demandar la aprobación de sus estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por ésta Fundación.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado; artículo 3o, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 " Le Creadora de los Ministerios de Estado", y Artículo 4o., Decreto No. 39" Ley para la Cencesión de la personalidad Jurídica", este Ministerio:

ACUERDA

UNICO

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION XOCHILQUETZAL" que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA " FUNDACION XOCHIQUETZAL"

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- Se denominará: Fundación Xochiquetzal " en virtud de la Personería Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional, publicada en el Diario Oficial, La Gaceta, No. 74 del 17 de Abril de 1990.

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de Managua, República de Nicaragua. Previa aprobación de la Junta Directiva podrán establecerse Sub-Sedes y dependencias en cualquier parte de la República.

Artículo 3.- La fundación es de carácter Civil, sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es promover la transformación de la vida cotidiana, el derecho a la vida, al cuerpo, a la salud, a la felicidad: basados en los presentes estatutos, a su Escritura de Constitución y las Leyes de la República que le sean aplicables.

Artículo 4.- La Fundación se propone contribuir a la auto realización de hombres y mujeres en forma conciente y más allá de todas las alineaciones, para tal fin la Fundación se propone:

- a) Impulsar programas que tiendan a

configurar nuevos valores y comportamientos sociales basados en la solidaridad, el respeto, la cooperación y la igualdad en derechos a oportunidades para mujeres y hombres;

- b) Desarrollar talleres de análisis de la femineidad, masculinidad y sexualidad.;
- c) Apoyar programas de organizaciones populares, juveniles , femeninas, de instancia gubernamentales, no gubernamentales que tengan objetivos afines con la fundación según su Escritura de Constitución y Estatutos;
- d) Establecer Escuelas, centros de educación y formación;
- e) Editar, imprimir, publicar y difundir materiales educativos relacionados con el fin de la fundación;
- f) Realizar investigaciones, seminarios, debates, encuentros, reuniones, exposiciones encaminados a la consecución de sus objetivos;
- g) Recabar dentro y fuera del país fondos para el desarrollo de sus actividades;
- h) Establecer relaciones y coordinaciones de trabajo con entidades de gobierno y no Gubernamentales;
- i) Contratar personal y servicios para el logro de sus fines;
- j) Relacionarse con la Administración Pública;
- k) Brindar servicios de Asesorías y Consultoría a entidades nacionales o internacionales en lo relativo a la especialidades de la fundación.

Artículo 5.- Para la consecución de sus objetivos la fundación podrá ejecutar y celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios y congruentes con la naturaleza de la fundación y de conformidad al orden Jurídico establecido.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION

Artículo.6 .- Miembros: La fundación se integra

m mediante tres categorías:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros que se denominarán Miembros por elección;
- c) Miembros Honorarios.

Artículo 7.- Miembros Fundadores son las seis personas que se constituyeron en Asamblea General para la elaboración de los presentes Estatutos.

Artículo 8.- Miembros por Elección son las personas que posteriormente y a propuesta de la Junta Directiva son admitidas por el Voto de simple mayoría de la Asamblea General de Miembros.

Artículo 9.- Miembros Honorarios son las personas Jurídicas, individuales, colectivas, que por la calidad de su trabajo, dedicación y colaboración con la "Fundación Xoquiquetzal" pueden ser incorporadas como tales por decisión asumida por la Junta Directiva o sugerencia del Presidente

Artículo 10.- Además de lo establecido en la Escritura de Constitución de la fundación y las leyes de la República de los miembros tienen los siguientes Derechos:

- a) Participar en las sesiones con voz y voto;
- b) Presentar iniciativas de proyectos para el mejoramiento;
- c) Optar a ser miembro de la Junta Directiva y elegir a los miembros de la misma;
- d) Los que se establezcan en el presente Estatuto y sus Reglamentos.

Artículo 11.- Son deberes de los miembros:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Fundación;
- b) Apoyar las gestiones de la Fundación para la consecución de sus objetivos y aportar la cuota establecida en Asamblea General;
- c) Cumplir con los objetivos o requerimiento que señale la Asamblea General o la Junta Directiva;
- d) Todos los que señale el presente estatuto y sus Reglamentos.

Artículo 12.- El carácter de miembro se extinguirá:

- a) Por muerte;
- b) Por renuncia;
- c) Por separación motivada según acuerdo tomado por la Junta Directiva, siempre y cuando el miembro haya incurrido en desviaciones de los objetivos, estipulados en la Escritura de Constitución de la Fundación, los Estatutos, sus Reglamentos; por inasistencias injustificadas y consecutiva a tres (3) sesiones ordinarias de la Asamblea General o por asumir atribuciones que no le son conferidas por la Escritura de Constitución, Estatutos y Reglamentos de la Fundación, por la Junta Directiva.

Artículo 13.- Constituyen Organos de la Fundación:

- a) Asamblea General de Miembros;
- b) Junta Directiva.

Artículo 14.- La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad encargada de velar por la marcha de la Fundación acorde con los objetivos y fines de la misma.

La Asamblea General de miembros estará conformada por los miembros fundadores y por los miembros por elección; tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General de Miembros. A propuestas de la Junta Directiva de la Fundación la Asamblea puede ser ampliada con la integración de nuevos miembros por elección mediante el voto favorable de la simple mayoría de los integrantes de la misma.

Artículo 15.- La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva, por lo menos con quince días de anticipación; la Asamblea General de miembros se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Cuando lo convoque el Presidente;
- b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento del total de los miembros de la Asamblea lo solicite por escrito ante el Presidente de la Fundación, incluyendo la agenda detallada de los asuntos urgentes a tratar.

Artículo 16.- Para que la Asamblea General de

Miembros pueda celebrar sesión se necesitará de la asistencia de la mitad más uno de los Miembros, las resoluciones de la Asamblea General de Miembros se tomarán por simple mayoría de los asistentes. cuando hubiese empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Cuando no hubiese quórum, se hará una nueva convocatoria y se tendrá por quórum la cantidad de Miembros asistentes.

Artículo 17.- La Asamblea General tendrá las funciones siguientes:

- a) Velar por la buena marcha de la Fundación a través de la Junta Directiva;
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva;
- c) Reunirse de forma ordinaria o extraordinaria en el dominio de la Fundación o en cualquiera de las Sub-sedes;
- d) Aprobar la admisión de nuevos miembros propuestos con Asamblea General o por la Junta Directiva;
- e) Recibir los informes de los Proyectos realizados o en proceso de ejecución;
- f) Los demás que establezca el presente Estatuto y su reglamento.

Artículo 18.- Los Miembros de la Junta Directiva, serán electos por la Asamblea General y deberán ser asociados, se conformará por un Presidente, Secretario y tesorero, electos por la Asamblea General por un período de cinco años y podrán ser reelectos para períodos consecutivos.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá facultades amplias que correspondan a un Poder Generalísimo de Administración y tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la fundación;
- b) Elaborar las agendas de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- c) Dirigir y ejecutar los proyectos y actividades de la Fundación;
- d) Convocar a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria de miembros;
- e) Proponer a la Asamblea General la

Admisión de nuevos miembros por elección;

- f) Incorporar a la Fundación por decisión propia a los miembros Honorarios;
- g) Nombrar Director o Sub-Director ejecutivo, y si lo consideran necesario otorgarles Poder General de Administración;
- h) Nombrar el Auditor de Proyectos y balances anuales;
- i) Establecer Sub-sedes de la Fundación en cualquier parte del territorio Nacional;
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Fundación;
- k) Resolver sobre ingresos, renunciaciones o separaciones motivadas, de los miembros de la Fundación;
- l) Emitir los Reglamentos o disposiciones que fuesen necesarios y velar por el estricto cumplimiento de los mismos;
- m) Acreditar a las personas que representarán a la Fundación tanto nacional como internacionalmente;
- n) Nombrar a los directores ejecutivos de filiales, programas y centros adscritos;
- ñ) Acordar la adquisición, enajenación de cualquier tipo de bienes inmuebles o la suscripción de cualquier tipo de contrato, siempre y cuando no desnaturalice los fines y objetivos de la Fundación;
- o) Contratar servicios de Asesoría y/o técnicos para el mejor funcionamiento de la Fundación;
- p) Aprobar por mayoría simple la renuncia del directivo que así lo solicite
- q) Las demás atribuciones que le confiere estos estatutos.

Artículo 20.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, con carácter de Apoderado Generalísimo;

- b) Otorgar poderes especiales o generales previo acuerdo mediante certificación de acta de la Junta Directiva de la Fundación revocar dichos poderes y asumirlos nuevamente, cuando lo estime conveniente, aún cuando no hubiere hecho las reservas correspondiente;
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, así como de las disposiciones de la Junta Directiva;
- d) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias;
- e) Contratar, y revocar el nombramiento del personal administrativo responsable de la ejecución de actividades y proyectos de la Fundación;
- f) Expedir las certificaciones o constancias que sean pertinentes a la naturaleza y fines de la Fundación;
- g) Supervisar las actividades de la Fundación, el trabajo del personal administrativo a fin de que se cumplan con los objetivos de la Fundación;
- h) Fungir como divulgador y encargado de las relaciones nacionales e internacionales de la Fundación;
- i) Suscribir las actas de sesiones en unión de la Secretaria y los informes financieros con el tesorero;
- j) Las demás atribuciones que le confiera la Junta Directiva.

Artículo 21.- Funciones del Secretario:

- a) Desempeñar las funciones del Presidente mientras dura la vacancia, ausencia o inhabilitación temporal de este;
- b) Asesorar y colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones;
- c) Llevar a cabo las funciones que el Presidente le asigne de manera específica;
- d) Redactar las citaciones para las reuniones de los Organos de la Fundación;

- e) Levantar las actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva;
- f) Ejecutar las funciones que el Presidente le signe de manera específica;
- g) Llevar el Registro de los miembros fundadores, por elección y honorarios de la Fundación;
- h) Elaborar los informes que la Junta Directiva haya de presentar;
- i) Elaborar los ante-proyectos de planes y programas encaminados a la consecución de los fines y objetivos de la Fundación.

Artículo 22.- Funciones del Tesorero:

- a) Elaborar el balance Financiero que aprobado por la Junta Directiva presentará a la Asamblea General de Miembros;
- b) Asesorar, evaluar y supervisar el Departamento Financiero de la Fundación;
- c) Autorizar los asuntos financieros mensuales, semestrales y anuales de la Fundación;
- d) Asumir las responsabilidades que la Junta Directiva decida ante la ausencia temporal de cualquiera de ellos, o bien la representación de cualquiera de los directivos para proyectos, gestiones o asuntos concretos previa otorgación de facultades por la Junta Directiva de la Fundación;
- e) Asistir a cualquiera de los directivos en sus funciones siempre previo mandato de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Artículo 23.- Todos los bienes muebles o inmuebles, fondos bancarios y otros valores como aportaciones de los miembros ya sea como contribuciones ordinarias o extraordinarias, donaciones nacionales o internacionales constituyen el patrimonio de la Fundación y serán destinados exclusivamente para los fines y objetivos

de la Fundación y regulados mediante sus estatutos y reglamentos.

CAPITULO V

BALANCE

Artículo 24.- Se practicarán balances generales cada año calendario y se someterá al conocimiento general de la Asamblea General de los miembros de la Fundación en sus reuniones ordinarias anuales, remitiendo copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Se llevará un libro de miembros, uno de actas de la Junta Directiva y de las Asambleas, así mismo los libros de contabilidad debidamente rubricados, sellados y con la razón de apertura firmada por el Registrador correspondiente

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la votación de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 26.- Cualquier desaveniencia que surja entre los miembros de la Fundación será dirimida sin recurso alguno por tres miembros honorarios que nombrará la Asamblea General y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado, al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Fundación. Los tres miembros honorarios tendrán en término de tres días para dar su fallo, de no darse en este término, se convocará a Asamblea General Extraordinaria para que ésta dirima por mayoría de votos el problema planteado.

Artículo 27.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Ministerio de Gobernación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.-Alfredo Mendieta.- Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

REGISTROS MARCA FABRICA

Reg. No. 6324 - R/F 612869 - Valor C\$ 210.00

Dr. Max Francisco López L., apoderado Mirage Studios., Estadounidense., solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(41) Cuarenta y uno

Presentada:12-8-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 6-septiembre-91.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

31

Reg. No. 1663 - R/F 339151 - Valor C\$ 180.00

Dra. Violeta Arguello, apoderada Compañía Cervecera de Nicaragua (CCN), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica:



Clase:(32)

Presentada:22-1-92

Opónganse

Registro Propiedad Industrial; Managua, 14-Febrero-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

31

Reg. No. 1664 - R/F 339148 - Valor C\$ 180.00

Dra. Violeta Arguello, Apoderado Compañía Cervecera de Nicaragua (CCN) Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(32)

Presentada:10-12-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13-Febrero-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

31

Reg. No. 1665 - R/F 339149 - Valor C\$ 180.00

Dra. Violeta Arguello, Apoderada Compañía Cervecera de Nicaragua (CCN), Nicaraguense, solicita

Registro Marca de Fábrica:



Clase:(32)

Presentada: 28-1-92

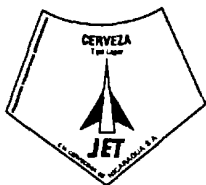
Opónganse

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13-Febrero-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 1666 - R/F 339152 - Valor C\$ 180.00

Dra. Violeta Arguello, Apoderada Compañía Cervecería de Nicaragua (CCN), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica:



Clase:(32)

Presentada:28-1-92

Opónganse

Registro Propiedad Industrial; Managua, 13-Febrero-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 1667 - R/F 339150 - Valor C\$ 330.00

Dra. Violeta Arguello, apoderada Compañía Cervecería de Nicaragua (CCN) Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(32)

Presentada:28-1-92

Opónganse

Registro Propiedad Industrial; Managua,13-febrero-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 1902 - R/F 339244 - Valor C\$ 180.00

Dr. Luis A. López Azmitia., Apoderado Societe Des Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(30)

Presentada:4-3-92

Opónganse

Registro Propiedad Industrial, Managua, 16-Marzo-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 1903 - R/F 339245 - Valor C\$ 180.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Industrias Alimenticias Italianas, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(30)

Presentada:11-3-91

Opónganse

Registro Propiedad Industrial; Managua, 19-Abril-91.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 2272 - R/F 953118 - Valor C\$ 30.00

Complemento R/F 15553 - Valor C\$ 150.00

Dr. Guy J. Bendaña G., Apoderado Cirrus System, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(9)

Presentada: 22-11-91

Opónganse

Registro Propiedad Industrial, Managua, 05-Diciembre-91.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 2646 - R/F 27038 - Valor C\$ 180.00

Dr. Julio Ramón R.García apoderado Blasser Bross, Inc., S.A. Panameña solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(3)
Presentada:11-09-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 30-Septiembre-91.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 2667 - R/F 441300 - Valor C\$ 330.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado Domino'S PIZZA, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(30)
Presentada: 6-8-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 30-Marzo-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4255 - R/F 542273 - Valor C\$ 210.00

Dr. Ramón A. Barrera., apoderado Bertel de Centroamérica Sociedad Anónima., Guatemalteca., solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(5)
Presentada: 14-10-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 28-Octubre-91.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5990 - R/F 612551 - Valor C\$ 210.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira., apoderado: Eskimo, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase(30)
Presentada:19-08-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,03-Septiembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4445 - R/F 542413 - Valor C\$ 210.00

Sr. Ronald McGregor Raskosky., Vice-Presidente, Industrias Creaciones Gemeli, S.A. Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(25)
Presentada: 12-02-92
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 02-Marzo-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4471 - R/F 542440 - Valor C\$ 210.00

Dr. Julio R.García V., Apoderado Aktiebolaget Skf., Suecia, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(12)
Presentada: 28-01-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 02-Diciembre-91.-Rosa A. Ortega C.Registrador

3 1

Reg. No. 4608 - R/F 503649 - Valor C\$ 60.00

Sra. Isabel Lacayo Altamirano., Nicaraguense
Personalmente, solicita Registro Marca Fábrica:

"MANANTIAL"

Clase(32)
Presentada:08-04-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-Agosto-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4712 - R/F 106120 - Valor C\$ 210.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S.A., Hondureña,
solicita Registro Marca de Fábrica:



Clase:(30)
Presentada: 9-1-92
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 10-Febrero-92.-Rosa A Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 4887 - R/F 110249 - Valor C\$ 210.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez., apoderado:
Xuxa Pormoques E Producoes Artisticas Ltda., Brasileña,
solicita Registro Marca Fábrica:

XUXA

Clase:(30)
Presentada:11-09-91
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21-Septiembre -92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador

3 1

Reg. No. 5847 - R/F 177055 - Valor C\$ 210.00

Dr. Rodolfo Robelo H., Gestor oficioso Raul
Molina Martínez, Conocido por, Raúl Molina Hijo y de don
Manuel Roberto Molina Martínez., Salvadoreña, solicita
Registro Marca Fábrica:



SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C

Clase:(32)
Presentada: 23-10-91
Opónganse

Registro Propiedad Industrial, Managua, 12-Noviembre-91.-Rosa Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5848 - R/F 177054 - Valor C\$ 210.00

Dr. Rodolfo Robelo H., Gestor oficioso Raúl
Molina Martínez, conocido por Raúl Molina Hijo y de don
Manuel Roberto Molina Martínez., Salvadoreña, solicita
Registro Marca Fábrica:



SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C

Clase (29)
Presentada: 23-10-91
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 12-noviembre-91.-Rosa A.Ortega C.-Registrador

3 1

Reg. No. 5991 - R/F 612550 - Valor C\$ 210.00
Dr. Evenor Valdivia Pereira., apoderado Eskimo,
S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase:(30)
Presentada:14-07-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-
Agosto-92.-Rosa A.Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5992 - R/F 612549 - Valor 210.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira., apoderado Cardenal
Lacayo Fiallos Comercial S.A., Nicaraguense, solicita
Registro Marca Fábrica:



Clase:(19)
Presentada: 24-04-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28-
Abril.-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.-

3 1

MARCA FABRICA COMERCIO

Reg. No. 6264 - R/F 612663 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

"TRIANGULITOS"

Clase:(30)
Presentada: 14-07-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-
noviembre-92.-Rosa A.Ortega C.Registrador.

3 1

Reg. No. 6263 - R/F 612664 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

"NATURITA'S"

Clase: (30)
Presentada: 14-07-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-
Noviembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 6271 - R/F 612813 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

"NATURISTA'S"

Clase:(29)
Presentada:09-07-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-
Noviembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 6266 - R/F 612661 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia.,
apoderado:Distribuciones Astro de Nicaragua,
S.A.,Nicaraguense, solicita Registro Marca Comercio:

"PORTOFINO"

Clase: (32)
Presentada:14-05-92
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-
noviembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5067 - R/F 513345 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Luis Rodríguez Alanfz., apoderado
Química y Farmacia, Sociedad Anónima de Capital Vari-
able, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

"UNIZURIC TABLETAS"

Clase:(5)

Presentada: 19-06-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-Septiembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5066 - R/F 513346 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Luis Rodríguez Alaníz., apoderado:
Química y Farmacia, Sociedad Anónima de Capital Variable., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ALBENDAQUIM”

Clase:(5)

Presentada: 18-06-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-Septiembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5065 - R/F 513347 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Luis Rodríguez Alaníz., apoderado:
Química y Farmacia, Sociedad Anónima de Capital Variable., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“AGUA OXIGENADA PROMEDIC”

Clase:95)

(El Término Agua Oxigenada No se reivindica)

Presentada: 19-06-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-Septiembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5121 - R/Fa 513465 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vélchez., apoderado:
Laboratories Ursa., Francesa solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“UPSAMPI”

Clase:(5)

Presentada: 18-09-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-Octubre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5122 - R/F 513466 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julio Ramón García Vélchez., apoderado:
Lacto-Lobo., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“TEXEL”

Clase:(1)

Presentada: 18-09-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-Octubre-92.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4888 - R/F 503921 - Valor C\$ 60.00

Dr. Roberto Arellano Sandino., apoderado:
Farmacéutica Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable (Farinter)., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ARDEMAN”

Clase:(93)

Presentada: 03-08-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-Agosto-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4889 - R/F 503922 - Valor C\$ 60.00

Dr. Roberto Arellano Sandino., apoderado:
Farmacéutica Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable (Farinter)., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“SENSATION”

Clase:(3)

Presentada: 03-08-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-agosto-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5856 - R/F 177046 - Valor C\$ 60.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado:
Societe de Conseils de Recherches Et D'Applications Scientifiques (S.C.R.A.S.), Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“INTETRIX”

Clase:(5)

Presentada: 16-09-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,
20 Octubre-92.-Rosa A.-Ortega C.-Registrador.

3 1

NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 5993 - R/F 612548 - Valor C\$ 210.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira., apoderado Eskimo,
S.A.,Nicaraguese, solicita Registro Nombre Comercial:

Nombre Comercial

Presentada: 26-02-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-
mayo-92.-Pablo A.López.-Registrador.

3 1

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg No.637- R/F 327452- Valor C\$ 90.00

Sáquese a subasta con base doce mil doscientos
sesenta y siete córdobas,el bién inmueble,el que está
ubicado en el Barrio Juan Alberto Blandón ; la casa mide
seis varas de frente por diez varas de fondo,paredes de
bloque, piso ladrillo de cemento , techo de zinc, servicios
de agua potable, aguas negras y luz eléctrica conjunto
comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte:Luz
María Torres; Sur Gloria Perez, Este:predio vacío y
Oeste,calle enmedio,Dr.Solórzano, señalarse para tal fin
las diez de la mañana del corriente año del veinticuatro de
marzo y en el local de este Juzgado.

Publíquese por edictos por tres veces consecutivas
en La Gaceta Diario Oficial en cualquier medio de
comunicación o de publicidad y en la tabla de avisos de este
Juzgado.Nicolás López Mejía U.Rivera M.Srio.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de

Estelí a los veintisiete días del mes de enero de mil
novecientos noventa y tres.Ulises Rivera Molina Srio.

3 1

Reg No.688- R/F 327061- Valor C\$120.00

Sáquese a pública subasta el bien inmueble
consiste en solar y casa ubicados en el Barrio San Antonio,
frente a panadería Aurora de la Trinidad Estelí, El solar
mide doce varas y media de frente por doce de fondo casa
tiene doce varas de frente por seis y media varas de fondo
con un corredor de ocho varas ,que sirve para cocina,
construcción de Ladrillo de cuarteron con pilares de madera,
techo de tejas de barro y Zinc, piso de ladrillo de cemento,
tiene servicios de Luz Electrica y agua potable todo el
conjunto dentro de los siguientes linderos: Norte: Solar
vendido a Anacleto Picado Martínez, Sur: Fausto Soriano,
hoy Isidro Moreno Este Cresencio Cruz, hoy Amparo
Rodríguez de Torres y Oeste: Avenida de por medio,
Modesta Cruz, hoy panadería Aurora,señalándose para
dicha subasta el día ocho de marzo de mil novecientos
noventa y tres a las diez de la mañana.-siendo su base de
siete mil córdobas.

publíquese el edicto en lugares públicos,en este Juzgado y
en la Gaceta Diario Oficial por tres veces consecutivas.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil a los
veintisiete dias del mes de Enero de mil novecientos noventa
y tres.-oiganse postores

Ejecuta: María Leticia Mairena.

Ejecutado: Cristóbal Mairena Alaniz.

Ulises Rivera Molina .- Srio

3 1

FE DE ERRATA

En Gaceta No.8 del 15-I-92,aparece publicado el
Reg No. 4994 Registro Marca Fábrica por error se omitió
el dibujo. con 3-2



La Dirección